

- I. Unidad administrativa: Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación: Versión Pública de 03/DD-0037/07/23 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.
- III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodriguez Quintana EDIO AMBIENTE

  "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SIMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "

  OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VI. Fecha y número del acta de sesión: ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_FXXVII.pdf







## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.**01182**/2023 Bitácora: 03/DD-0037/07/23

La Paz, Baja California Sur, a 04 de septiembre de 2023.

DESARROLLADORA CABO DORADO, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR C. JOAQUÍN ARMANDO SÁNCHEZ TAPIA

## **PRESENTE**

En respuesta a su trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental con solicitud de ingreso y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el 11 de julio de 2023 y mediante el cual da aviso de no requerimiento para las actividades denominadas "Topografía, Mecánica de Suelos y Sondeo Geohidrológico" que se pretende llevar a cabo como parte de la actualización del conocimiento de la línea base para un predio en las inmediaciones de la localidad de La Ribera, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y

## **CONSIDERANDO:**

1. Que esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° incisos R, 6°, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) tiene la facultad de la evaluación del

"TOPOGRAFÍA, MECÁNICA DE SUELOS Y SONDEO GEOHIDROLÓGICO" DESARROLLADORA CABO DORADO, S. A. DE C. V.

Página 1 de 5 "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat







Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

- **2.** Que el artículo 6º párrafos penúltimo y último del RLGEEPAMEIA establece lo siguiente:
  - ... "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 50., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes **deberán dar aviso** a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones **no requieren ser evaluadas** y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización "

- **3.** Que con base en la información y documentación adjunta se cita que las actividades a realizar requieren de personal especializado y equipo para obtener información de temas de Topografía, Mecánica de Suelos y Sondeo Geohidrológico de manera temporal.
- **4.** Que con base en la información y documentación adjunta manifiesta su interés en conocer las condiciones y características físicas de la propiedad para valorar las alternativas de uso en el predio.
- **5.** Que las actividades citadas se llevarán a cabo al interior del predio general por lo que no intervendrán de superficie adicional.
- 6. Que se requerirá de un periodo de tiempo estimado en 180 días para la conclusión de las obras antes enlistadas.
- 7. Que considerando lo anterior y debido a que las actividades del proyecto hacen referencia al interior del predio le informo que aunque se encuentra dentro de los supuestos previstos por el artículo 5º inciso R del RLGEEPAMEIA, en relación a las obras que requieren previamente la autorización de esta Secretaría en materia de impacto ambiental, las actividades propuestas no se encuentran dentro de esta supuesto.
- **8.** Que con base en su ubicación, características y dimensiones en su ejecución se prevé no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

"TOPOGRAFÍA, MECÁNICA DE SUELOS Y SONDEO GEOHIDROLÓGICO" DESARROLLADORA CABO DORADO, S. A. DE C. V.

Página 2 de 5 "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat







- **9.** Que dentro de la información adjunta presentada establece que dará seguimiento ambiental durante el desarrollo del proyecto con medidas de control, mitigación y protección ambiental para evitar efectos negativos al ambiente.
- 10. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina de Representación

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** SE TIENE POR ATENDIDO el trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para para las actividades denominadas "Topografía, Mecánica de Suelos y Sondeo Geohidrológico" que se pretende llevar a cabo como parte de la actualización del conocimiento de la línea base para un predio en las inmediaciones de la localidad de La Ribera, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

**SEGUNDO.** Esta ORSEMARANTBCS le informa que las obras del proyecto, con la ubicación y características señaladas en los CONSIDERANDOS anteriores de la presente Resolución, NO requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, al no encontrarse en los supuestos previstos por los artículos 28, fracciones X de LGEEPA y 5° incisos R de su RLGEEPAMEIA.

**TERCERO. SE DA POR ENTERADA** de las actividades que integran el aviso y que están descritos en el CONSIDERANDO correspondiente de la presente resolución.

**CUARTO.** Se sugiere llevar el registro correspondiente a dichas acciones para en caso de requerirse por alguna de las autoridades ambientales competentes.

**QUINTO.** Considerando las acciones que se pretenden realizar las condicionantes adicionales siguientes son de carácter obligatorio:

- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados durante todas las etapas deberán ser dispuestos en los sitios indicados por la autoridad local competente.
- 2. El promovente deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.
- 3. Al término de los sondeos geohidrológicos se deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.
- 4. El promovente deberá realizar las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
- 5. El promovente deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de obras y

DESARROLLADORA CABO DORADO, S. A. DE C. V.
Página 3 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00









- actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y adjuntando copia a esta ORSEMARNATBCS.
- 6. Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo.

**SEXTO.** El presente se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las obras descritas anteriormente. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SÉPTIMO.** Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**OCTAVO.** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**NOVENO.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído al C. Joaquín Armando Sánchez Tapia, en su carácter de Representante Legal de DESARROLLADORA CABO DORADO, S. A. DE C. V. promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor

"TOPOGRAFÍA, MECÁNICA DE SUELOS Y SONDEO GEOHIDROLÓGICO" DESARROLLADORA CABO DORADO, S. A. DE C. V. Página 4 de 5

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat







Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los CC. Giuseppe Pasquetti Hernández, Nora Torres Macias, Juan Abel Nogueda Zequeida y María Natalia Álvarez Lagunas al teléfono

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE** 

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

M. EN C. RAUL RODRÍGUEZ QUINTANA DE REPRESENTACIÓN

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI;32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.

C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando Delegada de la PROFEPA en Baja California Sur.

C. c. p. - Expediente.

"TOPOGRAFÍA, MECÁNICA DE SUELOS Y SONDEO GEOHIDROLÓGICO" DESARROLLADORA CABO DORADO, S. A. DE C. V. Página 5 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat

